



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Experiencia del SERFOR como Autoridad de Administración y Ejecución en la implementación nacional del régimen de Acceso a los Recursos Genéticos y el Protocolo de Nagoya"

Blgo. Mirbel Epiquián Rivera

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

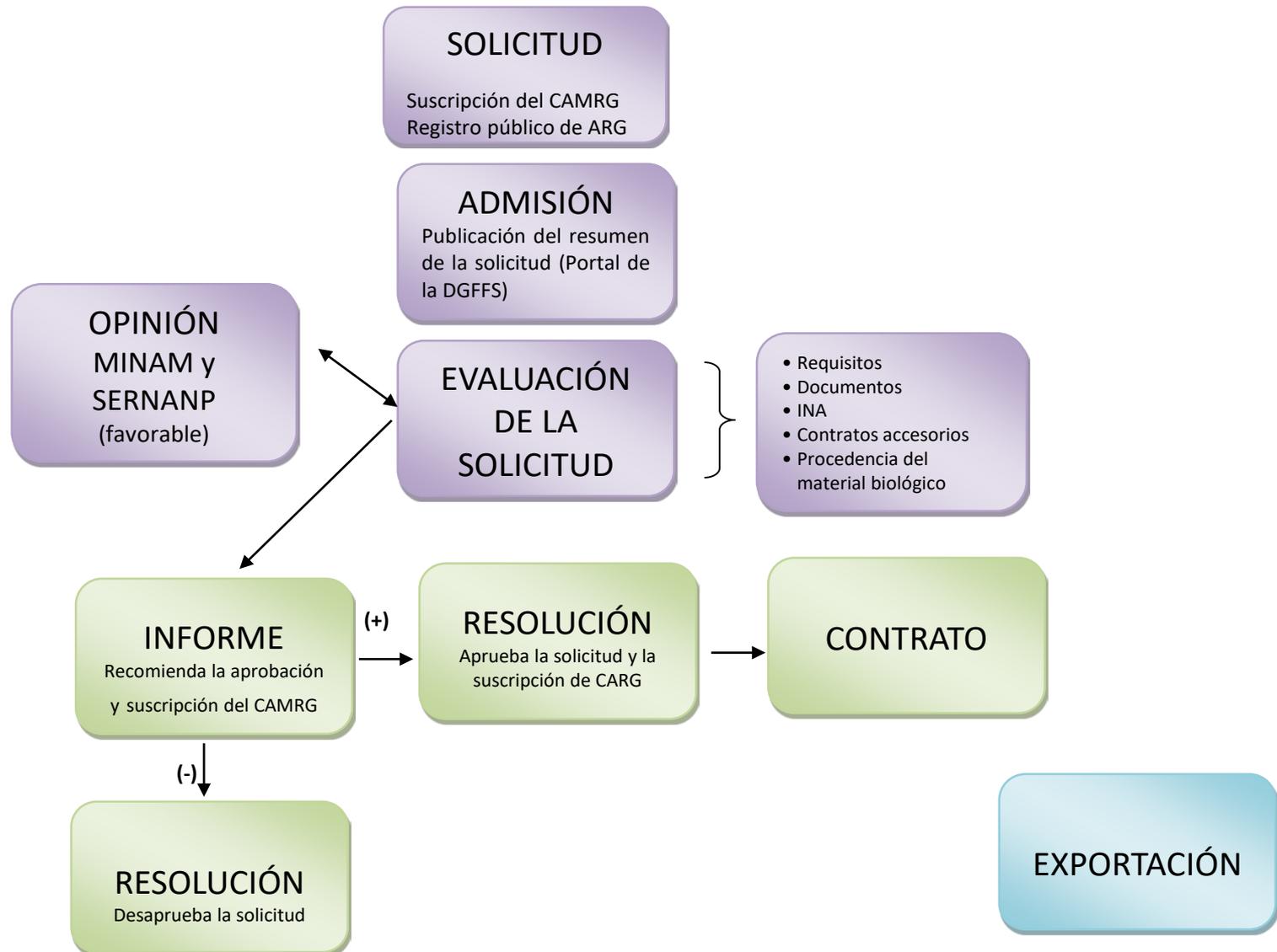
mepiquien@serfor.gob.pe

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



- PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS RREGG DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE**
- AVANCES DEL SERFOR RELACIONADOS A LA NORMA**
- CASO PRÁCTICO**
- EXPECTATIVAS RELACIONADAS AL PROTOCOLO DE NAGOYA**

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS RRGG DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE



AVANCES DEL SERFOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

- ▶ Desde el 2001 LFFS y su Reglamento (investigación, bioprospección - Contrato de Adquisición de Materiales donde se fijaba las condiciones).
- ▶ FUNCIONES ESTABLECIDAS DE ACUERDO AL ROF DEL SERFOR. (Administrar e implementar los mecanismos de acceso a los rrgg, suscripción de contratos)
- ▶ Aplicación de la Decisión 391 de la CAN.
- ▶ Reglamento de acceso a los RRGG (D.S. N° 003-2009MINAM).
- ▶ 2011 - Ley N° 29763.
- ▶ 2015 Reglamentos de la LFFS.

AVANCES DEL SERFOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

✓ Modelo de contrato.

CONTRATO N° _____-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS

Conste por el presente documento el contrato para el acceso a los recursos genéticos, en adelante el **CONTRATO**, que celebran, de una parte el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, representado por la Directora de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, M.V. Jessica **María Gálvez - Durand** Besnard, identificada con DNI N° 07868595, designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 091-2014-SERFOR-DE emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en adelante **EL PROVEEDOR**, quien obra según facultades otorgadas en los literales s) y t) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, la Srta. Cristina **Sofía Caselli Schrader**, identificado con DNI N° 45446519, en adelante **EL SOLICITANTE** con domicilio legal en Av. Las Palmeras 21-A papaleon XIII, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante solicitud presentada en fecha 20 de noviembre del 2013, **EL SOLICITANTE**, peticionó ante **EL PROVEEDOR**, la suscripción de un contrato para el acceso a los recursos genéticos, que le permita realizar el proyecto de investigación científica "Sexaje molecular a partir de heces en osos de anteojos (*Tremarctos ornatus*)".

Con Resolución Directoral N° 0038-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS de fecha 18 de setiembre del 2015, emitida por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, **EL PROVEEDOR** comunicó a **EL SOLICITANTE** la aprobación de su solicitud y de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. EL SOLICITANTE

EL SOLICITANTE representa a una persona natural, dedicada a la investigación científica de fauna silvestre; asimismo, declara no tener impedimentos para contratar, en capacidad de asumir obligaciones y que se ha presentado de manera libre y espontánea por lo que se obliga de manera válida, vinculante y exigible conforme a los términos y cláusulas de este **CONTRATO**. Asimismo declara que la información que ha brindado a **EL PROVEEDOR** es veraz.

El presente **CONTRATO** se enmarca en el proyecto de investigación científica "Sexaje molecular a partir de heces en osos de anteojos (*Tremarctos ornatus*)", del cual **EL SOLICITANTE** es responsable; reviste de importancia en vista que tiene la finalidad de determinar una prueba no invasiva (muestras de heces) capaz de brindar información vital como el sexo del animal, para así poder establecer mejores estrategias de conservación de los osos de anteojos en estado silvestre. Por otro lado, indica que en la investigación solo se coleccionará muestras de heces de ejemplares mantenidos en cautiverio en centros de manejo ex situ, por lo que sus actividades no revisten carácter comercial.

La investigación está dirigida por la Srta. Cristina **Sofía Caselli Schrader**, identificado con DNI N° 45446519, en calidad de responsable del mencionado proyecto de investigación científica.

2.2. EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR es el Estado Peruano, representado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, quién actúa como proveedor de los recursos genéticos, productos derivados, materia del presente **CONTRATO**. El Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece en los literales s) y t) del artículo 56° como funciones de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la de administrar e implementar los mecanismos de acceso a los recursos genéticos de flora silvestre en el marco de la Decisión 391; otorgar certificados de origen de los recursos genéticos de especies nativas y elaborar, aprobar y suscribir los contratos para actividades de acceso a recursos genéticos de especies de fauna silvestre.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 La Ley N° 29376, que restituye el texto de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias y demás normas complementarias.
- 3.2 Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3.3 Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3.4 Decisión 391, de la Comunidad Andina - CAN.
- 3.5 Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos.
- 3.6 Resolución Jefatural N° 090-2005-INRENA, que dispone la apertura del Registro de Acceso a Recursos Genéticos.
- 3.7 Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- 3.8 Resolución Ministerial 424-2014-MINAGRI, da por concluido el proceso de transferencia de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, así como el proceso de fusión por absorción, entre otros.
- 3.9 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 091-2014-SERFOR-DE, que resuelve designar a la M.V. Jessica **María Gálvez - Durand** Besnard, las funciones de Directora de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO

Por el presente **CONTRATO**, **EL PROVEEDOR** otorga a **EL SOLICITANTE**, autorización para el acceso a los recursos genéticos, contenidos en el material biológico de muestras de heces de oso andino (*Tremarctos ornatus*), autorizados a coleccionar de acuerdo a la Resolución Directoral N° 194-2014-MINAGRI-DGGFFS/DGGEFFS, en el marco del proyecto "Sexaje molecular a partir de heces en osos de anteojos (*Tremarctos ornatus*)", que se encuentra detallada en el **Anexo 1** del presente **CONTRATO**.

AVANCES DEL SERFOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

✓ Requisitos (formatos y condiciones mínimas)

- **Solicitud**
- **Plan de investigación.**
- **Currículum Vitae actualizado del solicitante, como responsable del proyecto.**
- **Carta de presentación en original, emitida por la respectiva Institución para el solicitante y los participantes del proyecto, de ser el caso.**
- **Contratos accesorios y/o acuerdos (autorización de investigación científica con colecta) con el propietario, poseedor o administrador del predio, donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético, de ser el caso.**
- **Contrato accesorio y/o acuerdo con la Institución Nacional de Apoyo.**
- **Contrato accesorio y/o acuerdo con la Comunidad Campesina o Nativa, para acceder al conocimiento colectivo o componente intangible, de ser el caso.**

AVANCES DEL SERFOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

✓ Publicación de solicitudes vía web.

The screenshot shows a web browser window with the URL www.serfor.gov.pe/portal/index.php/recursos-genetico. The page features a navigation menu with items: INICIO, INSTITUCIONALIDAD, SISTEMA NACIONAL, NORMATIVIDAD, and DIRECTORIO. A central banner contains the text: "La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS), órgano de línea del Ministerio de Agricultura y Riego, está en proceso de fusión e implementación hacia la nueva AUTORIDAD NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE". Below this, a sidebar lists various thematic areas, with "Recursos Genéticos" highlighted. The main content area, titled "RECURSOS GENÉTICOS", displays a table with three entries, each marked with a green checkmark and a document icon:

RECURSOS GENÉTICOS	
✓ Relación de contratos de acceso marco a recursos genéticos suscritos con fines de investigación científica 2014.	
✓ Relación de contratos de acceso marco a recursos genéticos suscritos con fines de investigación científica 2013.	
✓ Resumen de solicitudes presentadas para el otorgamiento de contrato de acceso marco.	

At the bottom of the page, the address is: Calle Decislete Nº 355, Urb El Palomar, San Isidro - Lima, Teléfonos: 475-2455 / 224-4805 (DFFF) - 475-2655 / 226-6671 (DGEFFS) - 225-0713 / 225-0316 (DNCFFS). The system tray shows the date and time: 06:24 p.m., 05/02/2016.

AVANCES DEL SERFOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

✓ Formatos para permisos de exportación.

PERÚ
Ministerio de Agricultura y Riego
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Calle Diecisiete N° 355
Urbanización El Palomar - San Isidro
LIMA 27 PERÚ

N° 0001458 - SERFOR

PERMISO PARA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Este permiso debe adjuntarse con los especímenes y/o productos a exportar, importar o re-exportar.

EXPORTACIÓN
 IMPORTACIÓN
 RE-EXPORTACIÓN

Válido por 90 días calendario

NOMBRE : _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : _____

DIRECCIÓN : _____

AUTORIZACIÓN DE COLECTA (de corresponder): _____

INSTITUCIÓN DEPOSITARIA DE MATERIAL : _____

BIOLOGICO (de corresponder) : _____

MUESTRA (S) Y/O ESPECIMEN (ES) : _____

(Marque con X la(s) respuesta)

Sin Acceso a los Recursos Genéticos.

 Especificar Finalidad : _____

El presente permiso, no otorga derechos sobre los recursos genéticos, ni autoriza el estudio a nivel genético, de acuerdo con la Tercera Disposición Final del D.S. N°003-2009-MINAM, que anexa a regiro el Decreto Supremo la R.M. N° 087-2009-MINAM y ratifica la aprobación del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, y de acuerdo al inciso f) del Artículo 1º del Decreto Supremo N° 014-2011-AG.

Instrumento con el que se autoriza el acceso al Recurso Genético.

Contrato de Acceso
 Contrato de Acceso Marco
 Acuerdo de Transferencia de Material

N° _____
 N° _____
 N° _____

El presente permiso, se otorga con el fin de acceder a los recursos genéticos, para lo cual deberá previamente contar con un Contrato de Acceso (finés comerciales) o Contrato de Acceso Marco (finés científicos) o Acuerdos de Transferencia de Materiales (entre Centros de Conservación ex situ) suscritos con la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo con los artículos 14, 15, 20, 24, 28 y 29 del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, aprobada con D.S. N° 003-2009-MINAM.

El presente permiso, otorga el derecho de solicitar Derechos de Propiedad Intelectual, a partir de los productos o procedimientos que tengan como base dichos recursos o sus productos derivados.

DESTINATARIO/CONSIGNATARIO : _____

DIRECCIÓN : _____

PAÍS DE DESTINO : _____

DE _____ DE _____

SELLO Y FIRMA CONTROL

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

FECHA: _____

HORA : _____

El titular del presente permiso conoce las disposiciones legales vigentes en la materia y es responsable de su cumplimiento y sujeto a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento total o parcial.

AVANCES DEL SERFOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

✓ Autorizaciones de investigación.

El desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de flora silvestre, relacionadas con estudios moleculares con fines taxonómicos, entre otras investigaciones relacionadas sin fines comerciales, son aprobadas mediante autorizaciones de investigación científica.

CASO PRÁCTICO

Adquisición de plantas medicinales en el mercado.

El profesor Williams. camina en el mercado de Paucartambo y encuentra una señora de la comunidad que vende plantas medicinales. El profesor curioseaba entre las plantas y le pregunta por una que le llama la atención, y ella le responde que es utilizada para curar el dolor de estomago.

El profesor que es un eminente botánico no la puede identificar, por lo que la compra. El profesor decide realizar estudios de la planta para investigar sus propiedades medicinales por lo cual acude al SERFOR para ser orientado sobre los procedimientos legales para realizar su investigación.



EXPECTATIVAS RELACIONADAS AL PROTOCOLO DE NAGOYA

- Se espera la modificatoria del Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, la cual incorpore las propuestas consensuadas y elaboradas por las Autoridades Competentes, las mismas que reúnen la experiencia acumulada de la realidad en los últimos años.
- Posicionar al Perú dentro de los países megadiversos como un país con desarrollo científico tecnológico en el tema del acceso a los recursos genéticos y distribución de los beneficios, tomando como herramientas el tema de incentivos a la inversión privada, y a la investigación nacional.
- Una norma que desarrolle claramente el tema de beneficios, la construcción de capacidades nacionales, investigación científica nacional, fortalecimiento de la contraparte nacional, de las Autoridades Competentes y de los proveedores del componente intangible.
- Que los instrumentos que permiten el acceso a los recursos genéticos, se desarrollen en base a la experiencia de las Autoridades Competentes y contando con la opinión de los actores involucrados, principalmente de los investigadores, evitando cargas procedimentales obsoletas e incorporándose la gestión administrativa moderna. Es necesario distinguir entre el uso científico y comercial, en los procedimientos de acceso.
- Fortalecimiento de capacidades en los mecanismos de negociación (distribución de los beneficios) para las Autoridades competentes.



**Calle Diecisiete N°355. Urb. El Palomar. San Isidro
Teléfono (51 1) 2259005**

www.serfor.gob.pe

